



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS. MESA DE ENTRADAS
05 MAY 2025
ENTRADA

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de,

LEY

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 61 de la Ley 5109 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 61.- (Texto según Ley 14.086) Con una anticipación de por lo menos cincuenta (50) días a la fecha del acto electoral, los partidos inscriptos presentarán a la Junta Electoral para su oficialización las listas. Y con treinta (30) días las boletas identificatorias de los candidatos oficializados.

Las boletas llevarán impresos los nombres y emblemas identificatorios de los partidos o agrupaciones políticas participantes, especificación de la elección, motivo de la convocatoria y la nómina de los candidatos cuya designación deberá hacerse con los nombres y apellidos completos en un tipo uniforme de letra. Asimismo, tendrán las dimensiones, calidad de papel y demás características que determine la Junta Electoral, debiendo ser iguales para todos los partidos o agrupaciones políticas que participen en el acto.

Cada partido, alianza o agrupación sólo podrá presentar una lista de candidatos para cada categoría provincial y municipal. Por su parte, cada candidato solamente podrá presentarse por una lista y para un único cargo provincial o municipal.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARTINA A. ROZAS
Diputado
Bloque Unión, Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Unión Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FABIAN MAYZA
Diputado
Bloque Unión, Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

CUERVO GUSTAVO SERGIO
Presidente
Bloque Unión, Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Por primera vez en su historia, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires asumirá la responsabilidad directa de organizar íntegramente el proceso electoral en la Provincia. Este nuevo escenario redefine profundamente sus funciones operativas, ya no limitándose a aquellas estrictamente jurisdiccionales y de fiscalización, si no también ampliando sus tareas administrativas y logísticas.

En este contexto, la legislación electoral vigente establece un plazo de 30 días antes de la elección para la presentación de candidaturas, y de 20 días antes para la oficialización de boletas, dejando apenas 10 días corridos para que la Junta Electoral pueda verificar la totalidad de las candidaturas y resolver cualquier tipo de observación. Este margen ha sido calificado por el propio organismo como exiguo y operativamente inviable, más aún considerando que, sin instancias primarias, todos los postulantes acceden directamente a la elección general.

Empero, la actual estructura de plazos establecidos por la Ley N° 5109 no sólo genera una sobrecarga para la Junta, sino también perjudica gravemente a los partidos políticos, quienes cuentan con márgenes extremadamente acotados para ejercer su derecho de defensa frente a observaciones o impugnaciones para presentar documentación respaldatoria o subsanar errores de índole administrativa, dejando a aquellas agrupaciones con menor estructura, nivel de profesionalización y/o acceso a asesoramiento técnico en desventaja frente a aquellas con una mayor estructura, corriendo el riesgo real de quedar fuera del proceso por razones meramente procedimentales y no sustantivas.

Desde esta Honorable Legislatura, tenemos el deber institucional y democrático de brindar a los actores las herramientas normativas necesarias para que puedan ejercer

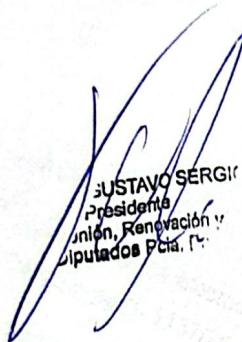


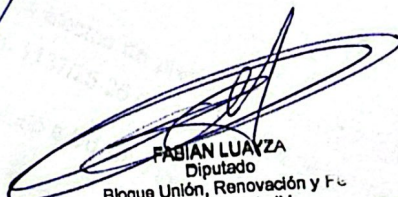
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

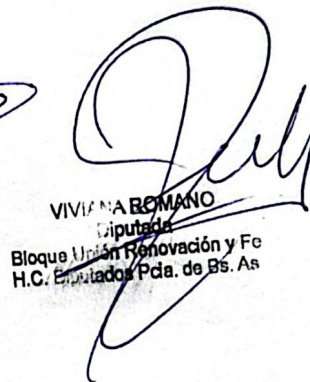
con autonomía, eficacia y seguridad jurídica las competencias que le han sido conferidas,
y garantizar un proceso electoral ordenado, transparente y equitativo.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladoras acompañen con su voto la
presente iniciativa.


MARTÍN A. ROZAS
Diputado
Bloque Unión, Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


JUSTO SERGIO
Presidente
Bloque Unión, Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


FABIAN LUAYZA
Diputado
Bloque Unión, Renovación y Fe
Vicepresidente IV
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Unión, Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.